



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 15 de julio de 2020.

Doy cuenta con el presente asunto, informando que el traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante se encuentra vencido. Sírvasse resolver.

OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA
Secretario

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0134

Mocoa, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Asunto: EJECUTIVO LABORAL 860013105001 **2017-00157**
Ejecutante: PORVENIR S.A.
Ejecutado: MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (P)

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el traslado de la liquidación del crédito elaborada por la parte ejecutante, se venció sin que las partes realicen pronunciamiento alguno, de conformidad con lo previsto en artículo 446 del C. G del P., aplicable en materia laboral por remisión expresa del artículo 145 de C. P. del T. y de la S.S., se procederá a su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, por no haber sido objetada dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE

PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
ELECTRÓNICOS

HOY, 16 DE JULIO DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ
JUEZ CIRCUITO



JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79cb425a9b385095c5b4653d6831fccaae0d4c3414e991e31e739f94846a80d8

Documento generado en 15/07/2020 10:25:56 AM